



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Viernes, 13 de julio de 1990. — Número 140

Página 1.877

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para las construcciones en suelo no urbanizable de un complejo turístico en Fuente De (Camaleño), y viviendas en Revilla (Carmargo) y Pesués (Val de San Vicente) 1.878

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Universidad de Cantabria. — Resolución por la que se nombra catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Organización de Empresas» 1.878
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 13/90, 77/90 y 70/90 1.878
- Aduana de Bilbao. — Expedientes por infracción administrativa de contrabando 1.879
- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Extravío de resguardo de depósito y expediente de faltas reglamentarias número 78/89 1.880
- Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 95I-387/90, 53S-1.256/90, 94I-374/90, 94I-431/90, 1S-1.172/90, 08I-451/90, 1S-1.089/90 y 94I-492/90 1.880
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo para la empresa «Navalips, S. A.», factoría de Santander 1.882

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Santander. — Objeto: Obras de construcción de un edificio de vestuarios, aseos y otros para las pistas de atletismo del complejo municipal de La Albericia 1.885
- Piélagos. — Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante concurso de las obras de instalación de alumbrado público 1.885
- Tudanca. — Subasta de cuatro permisos para la caza de venado, dos de trofeo y dos de selectivo . 1.885

- Cabuérniga. — Venta de la antigua casa-cuartel y subasta de un permiso de rececho de macho de venado 1.885
- Arenas de Iguña. — Subasta de tres permisos de caza de macho 1.886
- Los Tojos. — Subasta de tres permisos de rececho de macho de venado 1.886

3. Economía y presupuestos

- Santander. — Deudores a la Hacienda Municipal . 1.886
- Piélagos. — Aprobada inicialmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales por las obras de alumbrado público en diversos pueblos . 1.888

4. Otros anuncios

- Santa Cruz de Bezana. — Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización promovido por don José Luis Castillo Llata 1.888
- Castañeda. — Aprobar inicialmente el estudio de detalle de Pomaluengo 1.889

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 202/88 1.889
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 465/87 y 341/88 . 1.889

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 83/90 1.891
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 1.870/89 1.891
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 1.436/87 1.891
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 78/89 1.891
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo. — Expediente número 360/87 .. 1.892
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Lugo. — Expediente número 1.090/89 1.892

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Díaz Ruiz, para la construcción de un complejo turístico en suelo no urbanizable de Fuente De (Camaleño).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 18 de mayo de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/29517

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Lucía Puente, para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Revilla (Camargo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 26 de abril de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/24214

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Ana María Alegría Vigil, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Pesués (Val de San Vicente).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 6 de junio de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/30482

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución del Rectorado de la Universidad de Cantabria por la que se nombra a don Enrique Manuel Ambrosio Orizaola catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Organización de Empresas»

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 17 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 13.1 de dicho Real Decreto ha resuelto nombrar a don Enrique Manuel Ambrosio Orizaola catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria en el área de conocimiento de «Organización de Empresas».

Santander, 27 de junio de 1990.—El rector, José María Ureña Francés.

90/32385

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 13/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 28 metros.

Origen: Apoyo metálico línea de La Ribera.

Final: C. T. C. La Ribera.

Centro de transformación:

Denominación: La Ribera.

Potencia: Uno de 160 y uno de 400 kVA.

Tipo: Celda prefabricada.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 230/133 V y $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 398/230 V.

Situación: Suances.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 21 de mayo de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

90/25117

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 77/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santillana del Mar.

Finalidad de la instalación: Cerrar un anillo entre la línea Puente San Miguel-Hinojedo y la línea Villapresente-Viveda, para mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

—Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: Subestación Puente San Miguel y Villapresente.

Final: C. T. Muebles Torrelavega.

—Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: Subestación Puente San Miguel.

Final: C. T. Muebles Torrelavega.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 779.113 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 14 de mayo de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

90/23498

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 70/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Comillas.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía en baja tensión a diecinueve chalets adosados de «Promotora Arplisa», así como mejorar el suministro en la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 45 metros.

Origen: Cabezón-Comillas.

Final: C. T. Caloca.

Centro de transformación:

Denominación: Caloca.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.421.533 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de mayo de 1990.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

90/24244

ADUANA DE BILBAO

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar a los interesados la resolución de los expedientes por infracción administrativa de contrabando que a continuación se relacionan, por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc., y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se procede a su notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a los interesados que el ingreso de la multa deberá hacerse en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al recibo de esta notificación. Transcurrido el indicado plazo se exigirán los recargos que son aplicables, iniciándose la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el inspector-administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1982, de 30 de agosto, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución de la resolución. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo no es posible el de reposición.

Número del expediente: 245/84.

Nombre de los responsables: Don Ángel Fernández Arenas y don Ángel López Fuente.

Precepto infringido: Artículo 1.1.3, Ley 731.982.

Importe de la multa: 41.006 pesetas a cada uno.

Comiso: De los géneros objeto de la infracción.

Bilbao, 18 de junio de 1990.—El administrador, José Manuel Ruiz Ugalde.

650

90/32444

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Dependencia Regional de Recaudación

Sección Depósitos

Anuncio oficial

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito sin desplazamiento de títulos de esta sucursal de la Caja General de Depósitos números 650 de entrada y 546 de registro, de fecha 16 de mayo de 1984, a nombre de don Fernando Enrique Basterrechea Cabello, y a disposición de la Administración Principal de Aduanas de Santander, para responder de la fianza prevista en las Ordenanzas de Aduanas, para el ejercicio de la profesión de agente, por importe de sesenta y cinco mil (65.000) pesetas, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse lo presente en la Dependencia Regional de Recaudación de esta Delegación de Hacienda, con conocimiento de que, una vez transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en los «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose el duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Santander a 18 de junio de 1990.—El delegado de Hacienda Especial, Juan Carlos Rabinal Sáenz de Santa María.

90/32331

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

EDICTO

Pliego de cargos

En cumplimiento del artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Paul Gregory Smallbone, titular de la embarcación «Evelyn», matrícula 14606, que con fecha 22 de junio de 1990 el señor administrador de esta Aduana de Santander acordó, ante los antecedentes acumulados al presente expediente de faltas reglamentarias número 78/89, dar de baja la multa de 9.000 pesetas, que sancionaba la infracción cometida a los artículos 1 y 10 de la Ley de Importación Temporal, al haber estado precintada la embarcación «Evelyn» por un tiempo superior a dos años y no cumplir con la obligación de reexportar, y reiniciar el expediente en principio, la Ley de Importación Temporal, aprobada por Decreto 1.814/64, de 30

de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), al haber quebrantado el precinto al que se hallaba sujeta dicha embarcación sin permiso de esta Aduana de Santander. Dicha infracción está sancionada con una multa comprendida entre 50.000 y 150.000 pesetas, prevista en el epígrafe c) del caso 2.º del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas, en relación con el apartado c) del artículo 15 de la citada Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Al presente pliego de cargos puede contestar el interesado o persona que le represente en un plazo no superior a quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente edicto, alegando cuanto estime pertinente a la defensa de sus derechos y aportando la documentación que considere oportuna. Transcurrido el mencionado plazo, continuará la tramitación del expediente.

Santander, 26 de junio de 1990.—El jefe del Servicio de Gestión Aduanera y Régimen Interior, José Ramón Astarloa Sáenz.

90/32333

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 95I-387/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Juan Carlos Esteban Pedriza, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 51.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Juan Carlos Esteban Pedriza, domiciliado últimamente en la segunda travesía Antonio Mendoza, 8.º A (Santander) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de junio de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/32061

584

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 53S-1.256/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Agustín del Campo Soto, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 50.100 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Agustín del Campo Soto, domiciliado últimamente en carretera general, s/n, Beranga (Hazas de Cesto) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de junio de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/32412

651

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-374/90 se sustancia acta de infracción levantada a «Riojana de Prefabricados de Escayola, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 51.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Riojana de Prefabricados de Escayola, S. A.», domiciliada últimamente en la calle Alféreces Provisionales, 17 (Santander) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de junio de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/32062

585

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 92I-431/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Manuel Ruiz de la Torre, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción de extinción de prestación de desempleos y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Manuel Ruiz de la Torre, domiciliado últimamente en la calle Alta, 23, 3.º derecha (Santander) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de junio de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/32064

587

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 1S-1.172/90 se sustancia acta de infracción levantada a «Peña Labra de Servicios, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 51.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Peña Labra de Servicios, S. A.», domiciliada últimamente en la calle Alta, 52, 1.º E (Santander) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de junio de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/32051

578

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-451/90 se sustancia acta de infracción levantada a «Antamor Discotecas, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 60.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Antamor Discotecas, S. A.», domiciliada últimamente en la plaza Rubén Darío, s/n. (Santander) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de junio de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/32058

582

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 1S-1.089/90 se sustancia acta de infracción levantada a doña María Pilar Aja Hoyos, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 51.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a doña María Pilar Aja Hoyos, domiciliada últimamente en el paseo Julio Hauzeur, 6-12 (Torrelavega) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de junio de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/32415

652

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-492/90 se sustancia acta de infracción levantada a don José L. Cobo Salas, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 50.100 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don José L. Cobo Salas, domiciliado últimamente en la calle Gerardo Diego, 1-2 (Colindres) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 20 de junio de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/32432

658

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo para la empresa «Navalips, S. A.», factoría de Santander

INDICE DE ARTICULOS

Capítulo I - Disposiciones generales

- 1.- Partes
- 2.- Objeto
- 3.- Extensión
- 4.- Vigencia
- 5.- Compensación
- 6.- Absorción
- 7.- Vinculación a la totalidad
- 8.- Comisión paritaria

Capítulo II - Organización del Trabajo

- 9.- Responsabilidad de la Dirección
- 10.- Informes al Delegado de Personal
- 11.- Productividad
- 12.- Índice de horas de producción perdidas (INHPPER)
- 13.- Incentivo en función del índice INHPPER

Capítulo III - Jornada - Vacaciones - Licencias

- 14.- Jornada de Trabajo
- 15.- Vacaciones anuales
- 16.- Licencias retribuidas

Capítulo IV - Percepciones Económicas

- 17.- Absorción de pluses
- 18.- Salarios convenio
- 19.- Pagas extraordinarias
- 20.- Antigüedad
- 21.- Complemento Prima de Producción Junio
- 22.- Dietas
- 23.- Desplazamientos

Capítulo V - Plantilla - Movilidad del Personal

- 24.- Plantilla
- 25.- Cambio de puesto de trabajo
- 26.- Promoción

Capítulo VI - Acción Social

- 27.- Prestamos
- 28.- Ayuda escolar
- 29.- Disminuidos
- 30.- Seguro de vida
- 31.- Incapacidad laboral transitoria
- 32.- Despidos

Capítulo VII - Varlos

- 33.- Servicios médicos
- 34.- Prendas de trabajo
- 35.- Costumbres

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- El presente convenio se concerta entre NAVALIPS, S.A. y su personal de Santander, mediante sus respectivas representaciones.
- 2.- Los preceptos del presente convenio serán de aplicación a las relaciones laborales entre NAVALIPS, S.A. (Factoría de Santander) y su personal.
- 3.- Las condiciones pactadas en este convenio, afectan a todo el personal fijo de plantilla. Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior: a) A las que se refiere el apartado 3 del art. 1 del Estatuto de los Trabajadores. b) Los cargos de Jefatura de Producción y Administración.
- 4.- El convenio tendrá una vigencia de un año a partir del 01.01.90.

Las tablas salariales o cualquier otra retribución acordada en este convenio, son de aplicación con efecto del 01 de Enero de 1.990 y hasta el 31 de Diciembre de 1.990.

Salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes contratantes, con antelación mínima de un mes de la fecha de expiración del convenio, este, se considerará tácitamente prorrogado de año en año, pudiendo ser denunciado en cualquier de sus prorrogas.

5.- Compensación.- Las condiciones pactadas, compensarán en su totalidad las que anteriormente pudieran existir, cualquiera que fuera su origen, denominación o forma, respetándose, no obstante, aquellas situaciones personales que, con carácter de cómputo anual, excedan de este convenio, manteniéndose, estrictamente "ad personam".

6.- Absorción.- Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán aplicación práctica si, globalmente consideradas, superan el nivel de este convenio en su cómputo anual. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

7.- Vinculación a la totalidad.- Las condiciones aquí pactadas, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

8.- Comisión paritaria.- Esta comisión para la vigilancia y cumplimiento del convenio, estará formada por el Delegado de Personal y un representante de la Empresa. En caso de no lograrse acuerdo sobre la cuestión planteada, se someterá la misma a la decisión de la autoridad laboral, siendo esta decisión vinculante para ambas partes.

CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

9.- La facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa.

10.- Sin perjuicio de las anteriores facultades de la Dirección, esta informará al Delegado de Personal acerca, tanto de las modificaciones de carácter general de la organización, como de las que tuvieren carácter personal.

11.- Ambas partes convienen que la productividad, tanto de la mano de obra como de los demás factores que intervienen en la Empresa, constituyen uno de los medios principales para una mejora de la eficacia del sistema productivo, por lo que se comprometen a poner de su parte los medios precisos para el aumento de dicha productividad, creando una comisión que vigile este punto, con participación del delegado de Personal y mandos de producción. Asimismo, esta Comisión vigilará que los trabajos que se puedan realizar en la Factoría no sean enviados al exterior, salvo en aquellos casos en que las necesidades de producción lo requieran.

12.- Ambas partes acuerdan la adopción del índice de horas de producción perdidas (INHPPER), como índice de absentismo y se utilizará a los efectos que se indicaran.

Este índice viene dado por la siguiente fórmula:

$$\% \text{ INHPPER} = \frac{\text{No. de horas producción perdida (N)}}{\text{No. de horas de producción posibles (n)}} \times 100$$

$$N = P \times d1 \times 7,5$$

Siendo:

P = No. de personas de producción directa

d1 = No. de días laborales

7,5 = No. de horas reales de producción diaria

n = Número de horas de producción perdidas. Estas serán todas, a excepción de: Permisos sindicales, retrasos y 16 horas por persona y año, de visitas médicas.

13.- Se establece para 1.990, un índice INHPPER del 5,5%, acordándose un incentivo anual de 30.000,- Ptas. (TREINTA MIL PESETAS), por persona y año, para todos aquellos que su INHPPER personal no supere el 5,5%, en el bien entendido de que todos aquellos que superen este porcentaje, no percibirán la citada cantidad.

Las cantidades no percibidas por este concepto, no serán repartidas entre el resto del personal.

CAPÍTULO III - JORNADA - LICENCIAS

14.- Jornada de trabajo.-

Será de 1.735,75 horas anuales, en las que están incluidos los 15 minutos diarios de bocadillo. Estas horas son equivalentes a 1.680 horas de trabajo real y efectivo.

A los efectos oportunos, computadas por 38 horas semanales.

El establecimiento del Calendario Laboral anual de trabajo se hará de mutuo acuerdo, entre la Dirección y el Delegado de Personal.

15.- Vacaciones anuales.-

El periodo anual de vacaciones, será de acuerdo con lo establecido en el anexo número 1.

16.- Licencias retribuidas.-

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá saltar y ausentarse del trabajo, con derecho al sueldo completo, por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

- a) Matrimonio : 15 días naturales (Parte podrá disfrutarse antes)
- b) Nacimiento de hijos : 4 días naturales.
- c) Fallecimiento de cónyuge : 6 días naturales.
- d) Fallecimiento de hijos y padres : 3 días naturales.
- e) Enfermedad grave de cónyuge, ascendientes o descendientes del trabajador : 3 días naturales.
(Los hermanos conviviendo a cargo del trabajador, serán considerados como descendientes directos).
- f) Fallecimiento de hermanos, hermanos políticos y abuelos: 2 días naturales.

En los demás casos, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

En casos especiales, en que sea necesario realizar un desplazamiento, estos permisos podrán ser ampliados en el tiempo necesario para el mismo. Si se necesitaran más días, se tomarán como permiso no retribuido y con la debida justificación.

CAPITULO IV - PERCEPCIONES ECONÓMICAS

17.- Absorción de los pluses de Jefe de Equipo y trabajos penosos, tóxicos y peligrosos.-

Considerando que, en la calificación de cada puesto de trabajo, según las normas de fecha 09.09.80, se han tenido en cuenta estas circunstancias, el valor aplicado a cada calificación, absorberá los pluses que la Ordenanza de Trabajo de la Industria Siderometalúrgica establece por estos conceptos.

18.- Los sueldos y salarios para 1.990, en base a la actual Valoración de los Puestos de Trabajo, son los siguientes:

Categoría	Nivel	Sueldo/mes	Coefficientes prima V.P.T.
Empleados			
Encargado de mantenimiento y servicios generales de taller.	14	107.545,-	2,9
Oficial de segunda administrativo.	8	88.885,-	2,6
Auxiliar administrativo	-	80.000,-	-
Operarios			
Jefes de Equipo	14	107.774,-	3,1
Oficiales de primera	10	91.386,-	2,9
Ofic. de segunda máquinas	9	87.791,-	2,8
Ofic. de segunda moldeo y terminación	8	85.988,-	2,8
Ofic. de tercera reparación	7	84.869,-	2,7
Ofic. de tercera moldeo y terminación	6	83.078,-	2,7
Especialistas	5	81.960,-	2,6
Peones	1	73.000,-	1,4

Horas extraordinarias.-

Ambas partes acuerdas acogerse al artículo primero de la Orden de primero de Marzo de 1.983, disposición final del Real Decreto 92/1.983, de 19 de Marzo (B.O.E. num. 56 del 07 de Marzo de 1.983), en relación con las horas extraordinarias de fuerza mayor y estructurales, dado el trabajo específicamente especializado que la producción de hélices requiere, y al estar ya desarrollando la política de empleo en esta Factoría.

Los valores de las horas extraordinarias serán los siguientes:

Categoría	Valor hora
Jefes de Equipo	1.770,-
Oficiales de primera	1.535,-
Oficiales de segunda	1.450,-
Oficiales de tercera	1.413,-
Especialistas	1.413,-
Peones	1.250,-

Al 31.12.90, los conceptos salariales se revisarán en el diferencial entre el I.P.C. del año 1.990 y el 6,5%. Este diferencial, se cobrará de una sola vez después de conocerse el I.P.C. definitivo del año 1.990, quedando acumulado en cada uno de los correspondientes conceptos. Estos valores así determinados, serán la base de negociación para 1.991.

19.- Pagas extraordinarias.-

Se percibirán cuatro gratificaciones extraordinarias, equivalentes al sueldo convenio más antigüedad, en las siguientes fechas:

- 15 de Marzo
- 15 de Junio
- 15 de Septiembre
- 15 de Diciembre

No se realizarán retenciones en los casos de baja por enfermedad o accidente, percibiéndose el 100% de las mismas.

20.- Antigüedad.-

La antigüedad se percibirá por trienios y se devengará a partir del mes en que trabajador cumpla el citado periodo.

La antigüedad se percibirá sobre sueldos y jornales del año en curso.

A partir del quinto trienio, se devengará por quinquenios. La antigüedad máxima a percibir, será del 40% sobre sueldos y jornales.

21.- Complemento Prima de Producción de Junio.-

Se sustituye este artículo, que en el anterior convenio se titulaba " Prima por el Dividendo "; quedando la cantidad que la empresa estaba abonando sin razón de continuidad, como Complemento de Prima de Producción de Junio. (C.P.P.J.). y que se abonará de la forma que a continuación se indica.

La cantidad a repartir por este concepto en 1.990, será de pesetas 1.079.894.

Esta cantidad se repartirá, directamente proporcional a la calificación personal del puesto de trabajo, teniendo como coeficiente corrector, el número de horas reales ordinarias trabajadas por cada operario, en el primer semestre del año.

22.- Dietas.-

En los desplazamientos por razones de servicio, el personal disfrutará, para cubrir los gastos de alojamiento, pensión alimenticia y dinero de bolsillo, de una dieta de 6.145,- Ptas./día, siempre que se pernocte fuera de su domicilio. Pernoctando en su domicilio, se percibirá media dieta.

Durante los días que se pernocte fuera de su domicilio, se percibirá un plus de ausencia que será:

En día laborable	-	1.434,- Ptas/día
En día festivo	-	2.047,- Ptas/día

Quando se esté ausente en domingo o festivo, se disfrutará de un día de permiso retribuido en fecha a determinar de acuerdo con la Empresa.

23.- Desplazamientos.-

El personal que viaje con medios propios al servicio de la Empresa y autorizado por esta, percibirá los abonos señalados en las normas internas que la Empresa dicta periódicamente. Queda entendido, que la libre aceptación por parte del interesado de un servicio de locomoción propio, supone la aceptación de estas normas y responsabilidad inherente a las mismas.

CAPITULO V - PLANTILLA - MOVILIDAD DEL PERSONAL

24.- Plantilla.-

La Empresa publicará, dentro de los treinta días siguientes a la firma de este convenio, el escalafón general del personal, con expresión de categoría, especialidad y antigüedad, especificando si es fijo o eventual y si está sujeto a contrato de trabajo.

Este escalafón, será expuesto en el tablón de anuncios y una copia será entregada al Delegado de Personal, que deberá haberlo firmado.

25.- Cambio de puesto de trabajo.-

Quando la Empresa, por causa de reestructuración o reorganización, decida cambiar de puesto de trabajo a un empleado u operario afectado por el presente convenio, le mantendrá la categoría profesional, su evaluación de puesto de trabajo y todos los emolumentos e incentivos que de él se deriven.

Asimismo, a través de los próximos convenios, mantendrá los emolumentos, prima, etc.; que para su anterior puesto de trabajo se establezcan, a menos que en su nuevo puesto los supere.

26.- Promoción.-

Se garantiza, por parte de la Empresa, la promoción en 1.990 a un número de operarios, que dependerá de la propuesta por parte de los responsables directos y el posterior análisis y estudio de cada una de las propuestas entre dichos responsables y la Dirección de la Empresa, en base a la normativa sobre plantilla y ascensos para personal operario de taller.

CAPITULO VI - ACCION SOCIAL

27.- La Empresa pone a disposición del personal, un fondo de 500.000,- Ptas. para préstamos destinados a cubrir situaciones de extrema necesidad, que devengarán un interés del 5% anual.

Estos préstamos se concederán, única y exclusivamente, para casos de extrema necesidad, demostrados fehacientemente y no se podrán solicitar de nuevo hasta transcurridos dos años de la cancelación del anterior, siendo la cantidad máxima a solicitar de 150.000,- Ptas. por préstamo.

Asimismo, la Empresa se reserva el derecho de veto en la concesión de los mismos.

28.- Ayuda escolar.-

Con el fin de ayudar a los gastos de enseñanza de los hijos de los productores la Empresa abonará, previa justificación, las siguientes cantidades:

- Niños de 4 a 9 años 1.490,- Ptas/mes
- Niños de 10 a 16 años 2.315,- Ptas/mes
- Transporte escolar 2.246,- Ptas/mes

Pará libros y matrícula, por uná solá vez en el curso:

- Hasta los 21 años 4.935,- Ptas/año

29.- Disminuidos.-

Los trabajadores que tengan hijos o familiares disminuidos físicos ó psíquicos á su cargo y lo justifiquen debidamente, percibirán una ayudá de 6.069,- Ptas/mes, sin limitación de edad.

30.- Seguro de vida.-

La Empresa establece un seguro colectivo de vida, sin cargo alguno para sus productores, con las siguientes prestaciones:

- Fallecimiento ó Invalidez total 500.000,- Ptas.
- Fallecimiento en accidente 1.000.000,- Ptas.
- Fallecimiento en accidente automovil 1.500.000,- Ptas.

31.- Incapacidad laboral transitoria.-

La Empresa pagará á los productores cuya enfermedad dure más de diez días, a contar de la fecha del parte médico de baja, la diferencia entre la prestación económica que perciba del I.N.S.S. y el jornal ó sueldo convenio.

Esto se hará cuantas veces supere la enfermedad los diez días y se abonará retroactivamente desde la fecha del parte médico de baja.

Cuando la enfermedad requiera internamiento en centro hospitalario, la Empresa abonará la diferencia entre la prestación percibida del I.N.S.S. y el salario ó sueldo real, desde el primer día del internamiento. Terminado este, continuará el mismo abono, si la Dirección lo estima oportuno, previo informe de los servicios médicos de la Empresa.

Todo trabajador accidentado, a partir del primer día y durante el periodo que dure esta situación, percibirá de la Empresa la diferencia que hubiera entre la indemnización por incapacidad temporal que perciba del seguro y el sueldo convenio.

Las mejora económicas que lo anterior supone, entrarán en vigor en la fecha de la aprobación del convenio, con carácter retroactivo.

32.- Acción Social - Despidos.-

Cuando la Magistratura de Trabajo dictare sentencia declarando improcedente un despido, la Empresa se compromete a reintegrar al trabajador a su puesto de trabajo, manteniéndole todos sus derechos, siempre que éste así lo solicite.

En los delitos comunes que originen detenciones o prisiones preventivas, se considerarán como suspensión temporal de la relación laboral hasta que el Organismo competente dicte sentencia o se verifique el sobreseimiento del expediente.

En el caso de que la sentencia fuera absolutoria, el trabajador se reincorporará a su puesto de trabajo en un plazo no superior a 10 días laborales.

Igualmente, no será motivo de despido la falta al trabajo por detención motivada por conflictos laborales, entendiéndose que dicho tiempo de detención ó prisión se considerará como suspensión temporal de la relación laboral, siendo la readmisión ajena a la sentencia que, en su día, dictase el Organismo competente, ó el sobreseimiento del expediente, siempre que el trabajador se reintegre a su puesto de trabajo en el plazo de diez días laborales desde su puesta en libertad. Esta condición solo tendrá efectividad en las supuestas detenciones o prisiones preventivas por dos veces.

CAPITULO VII - VARIOS

33.- Servicios médicos.-

Los servicios médicos de la Empresa, tienen por objeto la conservación y mejora de la salud de los productores, la protección de los riesgos genéricos y específicos del trabajo y la patología común previsible.

Para ello, la Empresa se obliga, empleando los medios más idóneos, ha hacer a todos los trabajadores una revisión periódica anual. Esta revisión será semestral en el caso del personal que realice trabajos especialmente tóxicos o penosos. Serán más frecuentes las revisiones en casos especiales o si las circunstancias internas ó externas así lo aconsejan.

34.- Prendas de trabajo.-

Se estará a lo establecido en la norma sobre entrega de prendas y elementos de protección. (NL-SH-II)

35.- Costumbres.-

Se respetarán en toda su amplitud, más beneficiosas, las costumbres que tenga establecidas la Empresa con su Personal.

Mallaaño(Cantabria), 1 de Abril de 1.990

POR EL PERSONAL

Jose Fernandez

POR LA EMPRESA

NAVALIPS, S. A.
FACTORIA DE SANTANDER
Guillermo Foca
DIRECTOR

90/32042

574

CALENRARIO LABORAL PARA 1.990

Anexo no 1

Meses	Días Laborables	Horas Ordinarias	Equivalencia en horas reales trabajadas
Enero	22	170,50	165,00
Febrero	20	155,00	150,00
Marzo	21	162,75	157,50
Abril	19	147,25	142,50
Mayo	22	170,50	165,00
Junio	20	155,00	150,00
Julio	21	162,75	157,50
Agosto	0	0,00	0,00
Setiembre	20	155,00	150,00
Octubre	22	170,50	165,00
Noviembre	20	155,00	150,00
Diciembre	16	124,00	120,00
Total	223	1.728,25	1.672,50

PUNTES : 30 de Abril, 2 de Noviembre, 7 de Diciembre y 24 de Diciembre.

El 31 de Diciembre se considera no laboral para 1.990, en base á los acuerdos pactados entre la Empresa y su Personal.

Jose Fernandez

01 de Abril de 1.990

NAVALIPS, S. A.
FACTORIA DE SANTANDER
Guillermo Foca
DIRECTOR

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Subasta

Objeto: Obras de construcción de un edificio de vestuarios, aseos y otros, para las pistas de atletismo del complejo municipal de La Albericia.

Procedimiento y forma de adjudicación: Subasta, con admisión previa de licitación.

Presupuesto del contrato: 45.912.647 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Ocho meses.

Fianza provisional: Corresponderá al 2% del presupuesto del contrato.

Fianza definitiva: Por importe del 4% del presupuesto de adjudicación.

Clasificación de los licitadores:

Grupo C.

Categoría e.

Documentación que deben presentar los licitadores: Las señaladas en el pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas de la subasta.

Plazo de presentación de ofertas: Durante los veinte días hábiles contados a partir del siguiente hábil a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 2 de julio de 1990.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

90/33225

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que ha de regir la contratación, mediante concurso, de las obras de instalación de alumbrado público, se expone al público, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones, simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Obras de instalación de alumbrado público de los sectores siguientes: Renedo, barrio de la Isla (Renedo); Parbayón; Arce; barrios Velo y Solarana (Arce); Quijano, y Liencres.

Tipo de licitación: 86.064.980 pesetas anuales, a la baja.

Publicidad: Toda la documentación del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal para su examen en horas de oficina, desde la publicación de esta convocatoria, hasta el final del plazo de admisión de proposiciones.

Garantía provisional: 1.721.300 pesetas.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto total de la obra.

Proposiciones: Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría Municipal, de nueve a catorce horas (sábados de nueve a trece horas), dentro del

plazo de veinte días siguientes a aquel en que aparezca la convocatoria de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Si la apertura de plicas coincidiese en sábado se realizará el día siguiente hábil.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., calle..., número..., documento nacional de identidad..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de...) se compromete a ejecutar las obras de instalación de alumbrado público en los sectores siguientes: Renedo, barrio de la Isla (Renedo); Parbayón; Arce, barrios Velo y Solarana (Arce); Quijano y Liencres, con estricta sujeción al proyecto y pliego de cláusulas administrativas y particulares y demás documentación en la cantidad de... (número y letra) y en el plazo de...

Lugar, fecha y firma.

Piélagos a 20 de junio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/32204

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

ANUNCIO

El próximo día 26 de julio de 1990, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tudanca, la apertura de plicas de la subasta de cuatro permisos para la caza de venado, dos de trofeo y dos de selectivo, pudiéndose presentar las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día expresado.

Los días asignados para la caza son los siguientes:

Venados de trofeo: En el término municipal de Tudanca, el primero los días 28, 29 y 30 de septiembre, y el segundo los días 5, 6 y 7 de octubre.

Venados selectivos: En el término municipal de Tudanca, con dos días de duración a concretar entre el cazador y el guarda en el período comprendido entre el 25 de septiembre y el 15 de octubre.

El tipo de licitación será de 200.000 pesetas para cada uno de los de trofeo, y de 25.000 pesetas para cada uno de los selectivos.

El pliego de condiciones para llevar a cabo este aprovechamiento cinegético, se encuentra a disposición de los cazadores en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tudanca, 8 de junio de 1990.—El alcalde, Ambrosio Martínez Crespo.

90/28728

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

ANUNCIO

Subasta pública

Venta de la antigua casa-cuartel sita en el barrio de Abajo de Valle.

Precio mínimo: 10.000.000 de pesetas.

Proposiciones: En sobre cerrado, desde el día siguiente a la aparición del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta el día 30 de agosto de 1990, a las trece horas, en la Secretaría Municipal.

Las condiciones de esta subasta pueden ser examinadas en las oficinas municipales, de lunes a viernes, de nueve a trece horas.

Valle de Cabuérniga, 12 de junio de 1990.—El alcalde presidente, José María de Cos Salas.

90/29013

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

ANUNCIO

El próximo día 10 de agosto de 1990, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de un permiso de rececho de macho de venado, por el procedimiento de puja a la llana, durante cinco minutos.

La zona de rececho será el término municipal de Cabuérniga y las fechas 28, 29 y 30 de septiembre de 1990.

La cuota de entrada (a ingresar en el Servicio de Montes) del permiso es de 25.000 pesetas, no habiendo que abonar posteriormente ningún tipo de cuota complementaria y será por cuenta del adjudicatario.

El precio de arranque de la subasta será de 150.000 pesetas, entendiéndose que en esta cantidad no se incluye la cuota de entrada.

Valle de Cabuérniga, 7 de junio de 1990.—El alcalde, José María de Cos Salas.

90/28500

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

ANUNCIO

El próximo día 5 de septiembre, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Arenas de Iguña, la subasta de tres permisos de caza de macho, especie venado, por el procedimiento de puja a la llana y de dos permisos de caza-selectiva de macho de la misma especie y por idéntico procedimiento.

Los días asignados para la caza de macho son:

El primero de ellos destinado a cazadores locales y cazadores propietarios de la reserva, a cazar los días 21, 22 y 23 de septiembre.

Otros dos destinados a cazadores nacionales y a cazar los días 28, 29 y 30 de septiembre, y 5, 6 y 7 de octubre.

El tipo de arranque de la subasta será de 175.000 pesetas cada permiso sin incluir el importe de la cuota de entrada a integrar en el Servicio de Montes, ni los gastos de publicidad.

Los días asignados para la caza-selectiva son:

—Entre el 25 de septiembre y el 15 de octubre.

El tipo de arranque de la subasta será de 15.000 pesetas por venado y el importe de los permisos de entrada serán los siguientes:

—Cuota de entrada: 2.000 pesetas por pieza.

—Cuota complementaria: Abonar al guarda una vez matada la pieza 1.000 pesetas por el trofeo y 300 pesetas por kilogramo de canal encorrambrada.

Las restantes condiciones y normas se hallan de manifiesto en la sede del Ayuntamiento.

Arenas de Iguña, julio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/30850

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

ANUNCIO

El sábado 11 de agosto, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, sito en Correpoco, la subasta de tres permisos de rececho de macho de venado, con categoría de medalla, por el procedimiento de pujas a la llana durante cinco minutos para cada uno.

El primero de ellos destinado a cazadores locales y propietarios, a cazar los días 28, 29 y 30 de septiembre.

Los otros dos destinados a cazadores nacionales, a rechazar, los días 28, 29 y 30 de septiembre, uno, y los días 5, 6 y 7 de octubre, el otro.

Si la subasta del primer permiso, para cazadores locales y propietarios, quedara desierta, se acumularía para los cazadores locales, adjudicándose tras éstos.

La zona de rececho será el término municipal de Los Tojos.

El precio de arranque es de 125.000 pesetas, a lo que hay que añadir la cuota de entrada, por importe de 25.000 pesetas, a ingresar en el Servicio de Montes.

A continuación tendrá lugar otra subasta, por el mismo sistema de dos permisos de rececho de macho selectivo de venado, destinados a cazadores locales, cuyas fechas de permiso serán el 25 de septiembre y el 5 de octubre.

Si esta subasta resultara desierta por falta de licitadores se acumulará en este mismo acto al cupo de los nacionales en el mismo precio de arranque.

El precio de arranque será de 45.000 pesetas, por venado, y el importe de los permisos de entrada serán los siguientes:

—Cuota de entrada: 2.000 pesetas por pieza (para el Servicio de Montes).

—Cuota complementaria: 1.000 pesetas por trofeo y 300 pesetas por kilogramo de canal encorrambrada (al guarda).

Los pliegos de condiciones para las dos subastas se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Tojos, 20 de junio de 1990.—Firma ilegible.

90/30750

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

Don Juan Francisco Norillo Molina, Recaudador general del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero ó carecer de representante conocido en esta Ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que el Ilmo. Sr. Alcalde ha dictado, con esta fecha la siguiente resolución:

1.ª Que la cuota del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos a abonar, de acuerdo con las características del vehículo y ejercicio señalados en la notificación, deberá ser ingresada sin recargo en la Recaudación Municipal conforme al siguiente calendario.

—Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

—Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá sin más aviso al cobro por vía ejecutiva, con el recargo del 20 por 100 más costa de procedimiento.

2.ª Que dicho vehículo ha sido incluido en el padrón Fiscal del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de tracción mecánica, a efectos de su constancia como contribuyente, en ejercicios sucesivos: cuya baja en él, se producirá en el ejercicio siguiente a aquel en que se produzca la misma en la Jefatura Provincial de Tráfico, bien por transacción a otra persona, ser retirado de la circulación, o cambio de Domicilio a

otro Municipio, dado que la obligación de contribuir nace a cargo de quien figura como propietario el día primero de Enero de cada año.

Contra la presente resolución podrá formular Recurso de Reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notificara su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable, acompañar garantía que cubra el total de la deuda, más el interés legal de demora.

MATRÍCULA	AÑO	CONTRIBUYENTE	IMPORTE
S-2216-T	1988	A.I.G. S.L. Laboral	6.055.-
S-2260-T	1988	A.I.G. S.L. Laboral	4.865.-
S-2758-U	1989	Aguilar Zamnillo María Pilar	5.010.-
S-2819-U	1989	Alonso Gomez Jesus Marin	5.010.-
S-5281-U	1989	Alonso Lobato Olvido	5.010.-
S-7934-T	1989	Alonso Ojegas Aquilino	5.010.-
S-3377-T	1989	Alonso De La Peña Eliseo	10.690.-
S-9502-S	1988	Argos Lopez Enrique	4.865.-
S-2416-U	1989	Badia Rodriguez Felipe	5.010.-
S-4098-U	1989	Barbero Diez Carlos	5.010.-
M-411901	1988	Barriga Gomez Florentino	4.865.-
S-4560-U	1989	Barrio Soto Javier	3.340.-
S-5075-M	1989	Barriuso Palenzuela Maria Rosa	2.560.-
S-2283-S	1988	Bezonilla Bevide Jose Alberto	1.080.-
S-8363-S	1988	Bolado Soto Carsten	4.865.-
S-0550-U	1989	Bures Carrera Ramon	5.010.-
S-2819-T	1989	Bustamante Mirapeix Evencio	10.690.-
S-4153-T	1989	Caharga Perez Jose Antonio	5.010.-
S-3150-S	1988	Cangiano Ruiz Purificacion	4.865.-
S-2485-U	1989	Calvo Villoria Javier	10.690.-
S-4711-T	1989	Campos Bolivar Jose Antonio	5.010.-
S-0128-S	1988	Campano Leguillo Jose Maria	17.115.-
S-1981-U	1989	Carrera Cascajo Miguel Angel	670.-
S-0987-T	1989	Cataluña Del Castillo Jose	6.235.-
S-1476-T	1988	Covada Ipiña Eduardo	4.865.-
S-6998-T	1989	Cifuentes Gomez Jose L. Y Otra	5.010.-
M-5162-EJ	1989	Construcciones Martin Garcia S.L.	2.560.-
S-18015-VE	1989	Construcciones Martin Garcia	6.235.-
S-2491-U	1989	Crespo Aguiloché Dionisio	6.235.-
S-4681-T	1989	Crueto Sanchez Josefa	5.010.-
S-2410-T	1988	Cuevas Sanchez Modesto De La	6.055.-
S-0931-U	1989	Diaz del Olmo Esperanza	670.-
S-0723-U	1989	Diaz Gonzalez Natividad	5.010.-
S-4778-U	1989	Diaz Parra Adolfo	670.-
S-1223-U	1989	Diez Mindin Sandro	5.010.-
S-4421-U	1989	Diez Martinez Cesar Maria	5.010.-
S-7612-U	1989	Dominguez Badiola Fernando	670.-
S-2991-T	1989	Donoso Viejo Juan Jose	5.010.-
S-4573-U	1989	Escalante Jauregui Santiago	670.-
S-1197-U	1989	Fernandez Basterrechea Maximin.	12.480.-
S-6259-T	1989	Fdez-Bobadilla Lassaletta	5.010.-
S-3595-U	1989	Fernandez Bolado Jorge Juan	5.010.-
S-8813-S	1988	Fernandez Cayon Ramon	4.865.-
S-3957-S	1988	Fernandez Fernandez Jose Ant.	4.865.-
S-3632-U	1989	Fernandez Garcia Angel Ramon	5.010.-
S-3969-U	1989	Fernandez Murceta Alma Maria	670.-
S-0672-U	1989	Fernandez Solana Balbino	5.010.-
S-7690-S	1988	Fernandez Villaplana Alvarez Manuel	4.865.-
S-7951-T	1988	Ferreira Garcia Jose Angel	4.865.-
S-9217-P	1988	Fombellida Gutierrez Jose Ant.	4.541.-
S-4698-T	1989	Formularios Del Norte S.L.	13.370.-
S-3257-U	1989	Franco Galarza Oscar Eduardo	10.690.-
S-2553-U	1989	Franco Valcárcel Fernando Av.	5.010.-
S-3216-A	1988	Galan Fernandez Ramon	4.865.-
S-9492-S	1988	Gandara Cruz Jose Manuel	4.865.-
S-5176-U	1989	Gandara Mollada Pedro Jose	5.010.-
S-2845-U	1989	Ganderillas San Miguel Carlos	1.110.-
S-2031-U	1989	Garcia Bañuelos Jose	13.370.-
S-2213-T	1988	Garcia Genaro Joaquin Javier	4.865.-
S-4315-T	1989	Garcia Lopez Agustin Luis	670.-
S-5493-T	1989	Garcia Perez Juan Jose	5.010.-
S-2733-U	1989	Garcia Rivero Ana Maria	3.340.-
S-6706-T	1989	Geotecnica Cantabria S.A.	10.690.-
S-9645-T	1989	Giralt Sanchez Ramon	5.010.-
S-8650-T	1989	Gomez Gomez Fernando	5.010.-
S-1529-U	1989	Gomez Gonzalez Jose Maria	6.235.-
S-4776-U	1989	Gomez Pontigo Angel Casimiro	670.-
S-5181-U	1989	Gonzalez Aguilera Eloy	5.010.-
S-5211-M	1988	Gonzalez Ibaseta Magdalena	6.055.-
S-5211-M	1989	Gonzalez Ibaseta Magdalena	6.235.-
S-1515-U	1989	Gonzalez San Segundo Juan Carlos	10.690.-
S-9530-T	1989	Gonzalez Santamaría Jose Antonio	5.010.-
S-4080-U	1989	Gonzalez Torres Jose Luis	6.235.-
S-8705-S	1988	Gonzalez Vayon Maria Esther	10.380.-
S-2245-U	1989	Grube Johannes Patrick	12.480.-
S-2555-U	1989	Grube Johannes Patrick	13.370.-
S-7755-S	1988	Guerras Pomposo Maria Angelen	4.865.-
S-0205-U	1989	Guimarey Rios Jose Luis	3.340.-
S-0860-T	1988	Hazas Camo Gabriel	4.865.-
S-1563-U	1989	Hernandez Gabarri Ramon	5.010.-
S-3948-U	1989	Hernandez Gabarri Ramon	10.690.-
S-5185-U	1989	Herreto Diaz Juan Bautista	5.010.-
S-1382-T	1988	Hosteleria Del Norte S.A.	4.865.-
S-7756-T	1989	Ignacio Villegas Jose Victor	5.010.-
S-7592-U	1988	Igesan S.L.	2.485.-
S-7978-B	1988	Izquierdo Martinez Jose Javier	4.865.-
S-8141-B	1988	Jaurena Garcia Pablo Pedro	4.865.-
S-4037-E	1989	Jimenez Escudero Edmundo	5.010.-
S-5168-T	1989	Jimenez Leonardo M ^{ra} Carmen	5.010.-
S-9155-T	1989	Lainz Fernandez Fontecha Stgo.	3.340.-
S-1723-U	1989	Lamadrid Movellan Juan	17.825.-
S-0611-U	1989	Lanuza Torre Armando Raul	5.010.-
S-7722-S	1988	Levid Aviles Emilio	6.055.-
S-2959-U	1989	Levid Ruiz Montserrat	5.010.-
S-1652-U	1989	Liendo Ruiz Jose Maria	670.-
S-0247-U	1989	Lista Llata Jose Ignacio	5.010.-
S-7281-S	1988	Lombana Echevarria Juan Jose	4.865.-
S-5022-U	1989	Lopez De Buen Victor Fernando	5.010.-
S-1728-R	1989	Lopez Carreras Juan Pedro	2.560.-
S-0229-T	1988	Lopez Cullia Alejandro	4.865.-
S-2015-T	1988	Lopez Errasti Luis	4.865.-
S-4097-U	1989	Lopez Rivero Aurelio	5.010.-
S-0743-U	1989	Lopez Sanchez Katia	670.-
S-5443-U	1989	Lopez Valdivielso Luis Marinno	5.010.-
S-0882-U	1989	Manten. Indust. Del Norte S.A.	5.010.-
S-3988-T	1989	Marin Solorzano Fidel	101690.-
S-2355-S	1988	Martin Abella Manuel	4.865.-
S-3674-S	1988	Martinez Carrera Ricardo	4.865.-
S-9540-P	1988	Martinez Collado Maria Begoñ	4.865.-
S-2995-I	1989	Martinez Lopez Maria Dolores	670.-

MATRÍCULA	AÑO	CONTRIBUYENTE	IMPORTE
S-8884-P	1988	Martinez Salvador Felipe	4.865.-
S-8094-S	1988	Maza Escalada Antonio	4.865.-
S-4181-T	1989	Mazon Acebo Jacobs	12.480.-
S-6833-B	1988	Mazon Acebo Jacobs	10.380.-
S-4563-U	1989	Mediavilla Mouteira Vicente	3.340.-
S-7540-S	1988	Merino Ibañi Carlos	4.865.-
S-0753-U	1989	Morales Luengo Manuel	1.110.-
S-5257-U	1989	Morales Luengo Manuel	5.010.-
S-3158-U	1989	Movellan Pereda Bonifacio	670.-
S-5130-U	1989	Movellan Saiz Carmelo	1.110.-
S-3156-U	1989	Muñiz Albaran Gilberto	5.010.-
S-3789-T	1989	Navamuel Rueda Maria Carmen	5.010.-
S-4137-U	1989	Noriega Olivarrin M. Soledad	5.010.-
S-0925-U	1989	Oceja Diego Jose Manuel	3.340.-
S-8830-T	1989	Oceja Diego Jose Manuel	5.010.-
S-2565-C	1989	Oria Artoche Angel	1.780.-
S-2747-U	1989	Pedregal Garcia Jose Enrique	5.010.-
S-4372-I	1989	Pedron Lopez Miguel Angel	13.370.-
S-3220-U	1989	Pellon madrazo Manuel	670.-
S-2894-U	1989	Peñas Cabredo M.Purificacion	5010.-
S-5726-T	1989	Perez Iglesias Jose Luis	670.-
S-8499-S	1988	Perez De La Parra M ^{ra} Anian	4.865.-
S-9734-T	1989	Perez Vazquez Amparo	12.480.-
S-3799-U	1989	Perojo Quintana Fructuoso	670.-
S-2475-H	1989	Ponte Saiz Miguel Angel	2.560.-
S-9322-S	1988	Portilla Huelas Ana Maria De La	4.865.-
S-6968-T	1989	Preciado Charines Maria Luisa	5.010.-
S-3873-U	1989	Prelezo Oriz Jose Maria	5.010.-
S-3909-U	1989	Prieto Rodriguez Maria Hilagro	10.690.-
S-6329-T	1989	Promoc. Inmoe. Grupo Norte S.A.	5.010.-
S-9573-T	1989	Quijano Alvarez Jose Maria	5.010.-
S-7305-T	1989	Quiroga Lombardero Carlos Ig.	5.010.-
S-0894-U	1989	Recio Rodriguez Juan Alfonso	5.010.-
S-1485-S	1988	Rio Maza Guillermina	4.865.-
S-2817-T	1989	Riocava S.L.	5.010.-
S-2781-U	1989	Rivas Huete David	5.010.-
S-4536-S	1988	Rodriguez Garcia-Bustelo Isabel	4.865.-
S-8332-T	1989	Rodriguez Sanz Benito	670.-
S-3973-U	1989	Ruiz Aja Eloy	670.-
S-2666-T	1989	Ruiz Alvarez Florentino	5.010.-
S-9368-P	1988	Rumayor Saiz-Ezquerria M. Luisa	4.865.-
S-5386-T	1989	Sainz Ocejo Juan Antonio	5.010.-
S-7310-T	1989	Saiz Gomez Angel	12.480.-
S-4219-T	1989	Saiz Rodil Narciso	5.010.-
S-4943-U	1989	Salamanca Acebo Antonio	5.010.-
S-6330-T	1989	Samano Suarez Maria Elena	13.370.-
S-5116-T	1989	San Miguel Lopez Alegria	13.370.-
S-1498-U	1989	San Sebastian Arros Valentin	5.010.-
S-0946-U	1989	Sanchez Exposito Miguel Angel	5.010.-
S-3758-S	1989	Sanchez Gonzalez Isabel Eduvig.	2.560.-
S-0922-U	1989	Sanchez Julian Maria Isabel	5.010.-
S-4362-U	1989	Sanchez Rodriguez M.Remedios	5.010.-
S-6342-T	1989	Santos Ruiz Fidel	5.010.-
S-5751-T	1989	Saro Cobo Begoña	5.010.-
S-7366-T	1989	Serna Bolado Rodolfo De La	1.110.-
S-4425-U	1989	Serrano Gomez Jose Manuel	670.-
S-9496-F	1989	Sigler Jose Miguel	5.010.-
S-3946-U	1989	Solar Martinez Maria Luisa	5.010.-
S-0668-U	1989	Sopeña Moreleja Jose Javier	1.110.-
S-3995-S	1988	Soto Barreiro Maria Jose	4.865.-
S-3662-U	1989	Suarez Otero Maria Dolores	5.010.-
S-1647-R	1989	Torre Alonso Enrique De La	12.480.-
S-7446-T	1989	Ursuegui Bordo Maria Paz	12.480.-
S-1488-T	1988	Valcázar Camacho Luis	4.865.-
S-7104-S	1988	Vargas Barrul Amador	6.055.-
S-4670-T	1989	Vazquez Rodriguez Eufemia	1.110.-
S-3979-P	1989	Vega Maza Lucas	3.649.-
S-7472-T	1989	Velez Rivero Dionisio	1.110.-
S-5015-T	1989	Vilor Mato Antonio	5.010.-
S-3425-U	1989	Villegas Pomar Maria Nieves	5.010.-
S-1222-S	1988	Viota Salcines Roberto	4.865.-
S-1186-U	1989	Vuitrago Alonso Pedro Manuel	670.-
S-9608-P	1988	Willebrands Eleonora Maria	10.380.-
S-8952-T	1989	Zorrilla Garcia Emilio	10.690.-
S-3997-U	1989	Zubieta Hillenius M ^{ra} Angelos	6.235.-
M-4531-P	1989	Fernandez Alonso Isaac	5.010.-
S-4155-P	1987	Hernandez Nalda Modesto	4.775.-

Santander a, Cinco de Julio de Mil Novecientos Noventa.



90/33545

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de los expedientes de Contribución Urbana a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en esta Ciudad, lo que se anuncia a través del presente Edicto.

El pago de la indicada cuota se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (14-11-1.968).

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos se procederá sin más aviso al cobro de las deudas por vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido el mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable, acompañar garantía que cubra el total de la deuda, más el interés legal de demora.

Table with columns: NO RECIBIDO, NOMBRE, DOMICILIO, IMPORTE. Lists various taxpayers and their amounts.

Table with columns: NOMBRE, NUMERO DE EXPEDIENTE, DOMICILIO, IMPORTE. Lists various taxpayers and their amounts.

Santander a. Cinco de Julio de 1990

Santander, a Cinco de Julio de 1990

90/33546

90/33548

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

Don Juan Francisco Herrillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de los expedientes de Contribuciones Especiales a los contribuyentes...

Aprobado por esta corporación el expediente de aplicación de Contribuciones Especiales por Obras de Alumbrado Público, se pone en conocimiento que figura Vd. afectado como propietario o industrial del inmueble sito en las calles que a continuación se indican.

En cumplimiento de los artículos 62 y siguientes de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán recabar información a cerca de cualquier extremo del expediente, incluida su liquidación, que se encuentra a su disposición en las Oficinas Municipales.

Lo que participo a Vd. a efectos de que ingrese en la Recaudación Municipal la deuda tributaria en los siguientes términos y plazos.

El pago de la indicada cuota se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (14-11-1.988).

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Finalizados dichos plazos se procederá sin más aviso al cobro de las deudas por vía de apremio con el 20 por ciento de recargo.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que resulte conveniente.

La interposición del recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, más el interés legal de demora.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Aprobado inicialmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales por las obras de alumbrado público en los pueblos de Arce, Liencres, Parbayón, Quijano y Renedo, se expone al público por espacio de treinta días a efectos de reclamaciones y posibilidad de que pueda constituirse asociación administrativa de contribuyentes...

Piélagos, 11 de junio de 1990.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

90/27865

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 1990, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización pro-

movido por don José Luis Castillo Llata, que desarrolla el plan parcial de la subárea 6.2 Sur, a situarse entre las avenidas José María Pereda y Fernando Saiz, de Sancibrián.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesto el citado proyecto, junto con el expediente instruido al efecto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa Cruz de Bezana, 29 de junio de 1990.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

90/32749

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Castañeda, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 1990, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle en la localidad de Pomaluengo (Castañeda), promovido por don José Ramón Mirones Ruiz.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesto el estudio de detalle, junto con el expediente instruido al efecto, en las oficinas municipales, a efectos de reclamaciones, por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Castañeda, 2 de julio de 1990.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

90/32688

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Expediente número 202/88

Don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado-juez de primera instancia número seis de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 202/88, a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de don José María Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, representante de comercio y vecino de Aranda de Duero (Burgos), contra don Pablo García Rodríguez, comerciante, mayor de edad y vecino de Santander, sobre reclamación de 206.847 pesetas y declarado en rebeldía el demandado, en lo que, en propuesta de providencia del día de hoy he mandado sacar a la venta en públicas subastas y término de veinte días los bienes embargados al demandado para responder de la deuda, y de resultar la misma desierta, señalar, asimismo, para la segunda subasta, con la rebaja del 25 %, y de resultar también desierta, he acordado señalar, asimismo, para la tercera, también por término de veinte días como las anteriores, y sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de las subastas

Un vehículo «Talbot 150», S-4284-H, tasado pericialmente en 140.000 pesetas.

Derechos de traspaso sobre el local de negocio sito en la calle General Dávila, de Santander, donde se encuentra ubicado «La Flor de Nansa», 4.000.000 de pesetas.

Total, 4.140.000 pesetas.

Condiciones de las subastas

Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, por primera vez, el día 19 de octubre del año en curso; de resultar desierta, el día 20 de noviembre siguiente, y la tercera, en su caso, el día 20 de diciembre del año en curso, todas ellas a las doce horas.

En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho efectivo el importe de la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a 28 de junio de 1990.—El magistrado-juez, Rubén López-Tamés Iglesias.—El secretario (ilegible).

90/32697

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 465/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en este Juzgado con el número 465/87, a instancias de doña Carmen Muñoz Belarra, contra don Luis García Rico, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—Televisor marca «Bruenon», modelo CE 9022-MD, 40.000 pesetas.

—Video marca «Sanyo», modelo VHR 1.000, 30.000 pesetas.

—Total, 70.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 2 de octubre; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce

treinta de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.^a Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en la cafetería «Martillo», calle Martillo, 2.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al actor, demandado, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el

«Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de junio de 1990.—El secretario (ilegible).

90/33296

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 341/88

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en este Juzgado de lo Social con el número 341/88, ejecución de sentencia número 173/88, a instancias de don Rafael Pérez Iglesias, contra don Fermín Collado Valdés, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—Caja registradora «Casio», 65.000 pesetas.

—Caja registradora «Anker Weske», 95.000 pesetas.

—Cafetera «Marfi», dos brazos, 80.000 pesetas.

—Televisor «Elbe» de 14", 20.000 pesetas.

—Lavavajillas «Estrada Butano», 150.000 pesetas.

—Molinillo de café, 25.000 pesetas.

—Total, 435.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, en primera subasta, el día 2 de octubre; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.^a Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la demandada «Cafetería El Limonar», a cargo del propietario.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al actor, demandado, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de junio de 1990.—El secretario (ilegible).

90/32963

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 83/90

El ilustrísimo señor don Jesús Santiago Delgado Cruces, magistrado-juez de instrucción número cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 83/90, en relación a lesiones agresión.

Y siendo desconocido el domicilio de don Santos Daniel Cordera Conde, por el presente se le cita de comparecencia ante este Juzgado para el próximo día 2 de octubre, a las diez quince horas, a la celebración del juicio de faltas reseñado; apercibiéndole que, de no com-

parecer, le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 20 de junio de 1990.—El magistrado-juez, Jesús Santiago Delgado Cruces.—El secretario (ilegible).

90/33184

674

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.870/89

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.870/89, por lesiones en circulación, cito en forma legal al denunciado don Bernardo Salguero Jiménez, en paradero desconocido, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 13 de septiembre, a las diez cuarenta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 26 de junio de 1990.—El secretario (ilegible).

90/32722

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.436/87

De conformidad con lo acordado en la causa de juicio de faltas número 1.436/87, por supuestos daños en tráfico, contra don José Ganejo, mediante la presente se cita en legal forma para que el día 25 de septiembre del año en curso, a sus doce veinte horas de la mañana, comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas, en calidad de denunciado, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y en su caso será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley en vigor.

Santander a 28 de junio de 1990.—(Firma ilegible.)

90/32724

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

Expediente número 78/89

Doña Emilia Cañadas Alcantud, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa,

Doy fe: Que en el juicio de rollo de apelación número 78/89, correspondiente al juicio de faltas número 287/86, se ha dictado sentencia cuyos

encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Reinosa a 9 de mayo de 1990. Doña Gema Espinosa Conde, jueza del Juzgado de Instrucción de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de apelación con el número de rollo 78/89, correspondientes al juicio de faltas número 287/86, procedentes del que fuera Juzgado de Distrito de esta ciudad, sobre lesiones y daños en tráfico entre las partes: El señor fiscal de este Juzgado, y por la parte apelante, don Luis García Vicario, asistido por el letrado don David Alonso González y don Santiago del Olmo, representado por el procurador señor González Castrillo y asistido por el letrado don Román Pereda. Por la parte apelada no comparece doña Rosario García Santamaría ni don Pedro Soledad Bedia, y

Fallo: Que en base a los fundamentos de derecho antes aducidos, debo desestimar y desestimo el recurso de apelación interpuesto por don Luis García Vicario, contra la sentencia dictada por la señora jueza de instrucción de Reinosa, en los autos a que este rollo se contrae y en su virtud confirmar dicha resolución.

Respecto a las costas de estaalzada no se aprecian motivos especiales para condenar a ninguna de las partes al pago de las mismas.

Reinosa, junio de 1990.—La secretaria, Emilia Cañadas Alcantud.

90/26864

510

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO**

Cédula de citación

Expediente número 360/87

El señor juez de primera instancia e instrucción, en providencia dimanante de juicio verbal de faltas número 360 de 1987, seguido por daños en imprudencia, hechos ocurridos el 27 de junio de 1987, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 17 de julio, a las diez quince horas, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla, Solares, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse pudiendo acogerse en lo dispuesto en los artículos 962 y siguientes del título primero, libro VI de la L. E. C., bajo apercibimiento de que de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada se le exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho y para que sirva de citación a don Fermín Quintana Gutiérrez, vecino de Gama; don Carlos Solana Pacheco, con último domicilio en Santoña; «Sunipesca», con último domicilio social en Santoña; don Valentín González de Cos Alonso, vecino de Cádiz; «Mapfre», con domicilio social en Santander; «Segurauto», con domicilio social

en Santander; «Ercos», con domicilio social en Santander, y los testigos don Luis María Martín García, con domicilio en Santander y don Antonio Lugareña Peña, con domicilio en Monte-Santander, para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Medio Cudeyo a 23 de mayo de 1990.—El secretario (ilegible).

90/26865

511

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE LUGO**

Cédula de citación

Expediente número 1.090/89

De orden de su señoría y por tenerlo así acordado en juicio de faltas 1.090/89, sobre estafa, por la presente se cita al denunciado don Ramiro Miguel Cijero Gómez, para que el próximo día 17 de julio, a las diez horas, comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (plaza de Avilés, s/n.) al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole de que si no lo verifica ni alega justa causa le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho, haciéndole saber asimismo que deberá acudir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado antes referido, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, en Lugo a 30 de mayo de 1990.—El secretario sustituto (ilegible).

90/27835

555

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15
 Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006 - Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003